RESOLUCIÓN Nº 6420

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS"

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, con NIT. 890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, la cual está representada legalmente por la señora Mery Velandia Bustos, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 35.407.939.

Que mediante Resolución N° 1605 del 26 de Abril de 2016, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal hasta el día 31 de Diciembre de 2016, a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para la sede ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO - DISCAPACIDAD, con una población objeto de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad y para una capacidad instalada de 300 cupos por jornada

Que mediante Resolución N° 4140 del 30 de Agosto de 2016, emanada del ICBF; se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de tres (3) meses, a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para la sede ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y para una capacidad instalada de 250 cupos por jornada.

Que mediante Resolución N° 5907 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 4140 del 30 de Agosto de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS" en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, mediante comunicación radicado E-2016-473619 del 23 de Septiembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Directora Regional ordenó la visita a la sede ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, la cual se llevó a cabo los días 4 y 15 de Noviembre de 2016 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

> *"La entidad Instituto de Capacitación los Álamos solicito renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad Externado Media Jornada, se hace visita el día 4 de noviembre para verificar los requisitos pendientes por subsanar, encontrado que: La entidad creo las hojas de vida de los equipos antropométricos, y estos fueron calibrados o revisados por la empresa Celsius la cual se encuentra certificado por la ONAC. Para*

la primera visita de este proceso de renovación (4/11/2016) se encontró que los tamaños de porción no se cumplían para todos los alimentos servidos durante el almuerzo, por lo que la entidad solicito que se hiciera una nueva visita, esta fue realizada el día 15 de noviembre de 2016 y se encontró que la entidad adelanto acciones de capacitación y acompañamiento con el personal manipulador de alimentos y se logró estandarizar los tamaños de porción para los diferentes grupos de edad, estos tamaños de porción cumplen con lo establecido en la minuta patrón del ICBF. En cumplimiento de la Resolución 9555 de 16 de septiembre del año 2016, se envió al comité de casos especiales de Licencias de Funcionamiento la justificación técnica de mezcla de modalidades en el mismo inmueble y se dio autorización por medio de acta del comité de casos especiales de licencias de funcionamiento del día 22 de noviembre de 2016

Concepto: En respuesta a la solicitud de licencia de funcionamiento realizada por el INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS al ICBF el 23 de septiembre de 2016 con radicado numero: E-2016-473619-0500 , con el objetivo de renovar la licencia de funcionamiento para la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA con una población de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, y luego de cumplir a cabalidad con los componentes jurídicos y financieros, se realiza visita técnico administrativa a la sede ubicada en la CALLE 27A N 62A 02 - Barrio Bariloche Municipio de Itagüí, en estas visitas se pudo evidenciar que la entidad cumple a cabalidad con la totalidad de requisitos técnico administrativos por lo que se conceptúa que es viable otorgar licencia Bienal por el termino de 2 años a esta entidad."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud de la Representante Legal del INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para la sede ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, con una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al

cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y para una capacidad instalada de 250 cupos por jornada.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que el INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal del INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 NOV. 2016

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional
Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Mery Velandia <mery.velandia@losalamos.org.co>
Enviado el: viernes, 02 de diciembre de 2016 11:30 a. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL

Mil gracias

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS
Mery Velandia Bustos
Directora General
Instituto de Capacitación Los Álamos
Teléfono: (57-4) 309 42 42 – Fax: (57-4) 279 48 33
Calle 27ª Nº 62ª - 02 Urbanización Bariloche – Itagüí
Visítenos en www.losalamos.org.co

Antes de imprimir, piensa si es realmente necesario.

De: Elizabeth Montoya Piedrahita [mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co]
Enviado el: viernes, 2 de diciembre de 2016 10:40 a. m.
Para: InstitucionesProteccionRegionalAntioquia15 <mery.velandia@losalamos.org.co>
CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL
Importancia: Alta

Buenos días, en atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de las Resoluciones N° 6418 y 6420 del 30 de Noviembre de 2016, le envío adjunto por este medio dichas resoluciones, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.
Abogada
Profesional Universitaria
Grupo – Juridico
ICBF - Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141 Medellin
Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083

Linea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Siguenos en:
@ICBFColombia
facebook.com/ICBFColombia

BIENESTAR FAMILIAR

Estamos cambiando el mundo

De: Mery Velandia [mailto:mery.velandia@losalamos.org.co]
Enviado el: viernes, 02 de diciembre de 2016 10:23 a. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita; losalamos@une.net.co
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días, acepto la notificación por este medio. Esperamos los originales de las resoluciones de manera física. Mil gracias.

Cordialmente,

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS

Mery Velandia Bustos
Directora General
Instituto de Capacitación Los Álamos
Teléfono: (57-4) 309 42 42 – Fax: (57-4) 279 48 33
Calle 27ª Nº 62ª - 02 Urbanización Bariloche – Itagüí
Visítenos en www.losalamos.org.co

Antes de imprimir, piensa si es realmente necesario.

De: Elizabeth Montoya Piedrahita [mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co]
Enviado el: viernes, 2 de diciembre de 2016 9:50 a. m.
Para: InstitucionesProteccionRegionalAntioquia15 <mery.velandia@losalamos.org.co>; losalamos@une.net.co
CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Importancia: Alta

Buenas días señora Mery,

Le informo que las Resoluciones N° 6418 y 6420 del 30 de Noviembre de 2016, están listas para notificarse personalmente por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese ***si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo***.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.
Abogada
Profesional Universitaria
Grupo – Jurídico
ICBF - Regional Antioquia
Calle 45 # 79-141 Medellín
Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
@ICBFColombia
facebook.com/ICBFColombia

BIENESTAR FAMILIAR

Estamos cambiando el mundo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 6420 del 30 de Noviembre de 2016, "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS"**, emanada del ICBF, decisión notificada personalmente el día 2 de Diciembre de 2016, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Juridico

5-20000-119

RESOLUCION N° 4549

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°6420 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016"

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, con NIT. 890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, la cual está representada legalmente por la señora Mery Velandia Bustos, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 35.407.939.

Que mediante Resolución N°6420 del 30 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para la sede ubicada en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, con una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y para una capacidad instalada de 250 cupos por jornada.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS, mediante Resolución N°6420 del 30 de Noviembre de 2016, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución N°6420 del 30 de Noviembre de 2016, se observa que por error involuntario se omitió indicar que la sede administrativa y la sede operativa están ubicadas en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°6420 del 30 de Noviembre de 2016, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS"*.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°6420 del 30 de Noviembre de 2016, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA* INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS", en el sentido de indicar que la sede administrativa y la sede operativa están ubicadas en la Calle 27 A N°. 62 A - 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°6420 del 30 de Noviembre de 2016, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO*

BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS".

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 20 OCT. 2017

MARTA CECILIA MAYA LOPEZ
Directora Regional (E)

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 24 días del mes de octubre de 2017, siendo las 10:50 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°71.022.678, se presentó la señora **MERY VELANDIA BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°35.407.939, en calidad de Representante Legal para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°4549 del 20 de octubre de 2017, emanada del ICBF – Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

MERY VELANDIA BUSTOS
Notificado
C.C N° 35.407.939

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4549 del 20 de octubre de 2017, *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 6420 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016"*, decisión notificada personalmente el día 24 de Octubre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico